

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaracion de Pertenencia Rad. 110014003053202201156 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electronico, el Juzgado Resuelve:

1. Para todos los efectos legales tener en cuenta que notificada la curadora ad litem designada a los demandados e indeterminados contesto la demanda sin proponer excepciones.

2. Negar solicitud de proferir sentencia anticipada, por cuanto no se encuentra acreditada ninguna de las exigencias previstas en el artículo 278 del Código General del Proceso, resaltando que el proceso verbal de declaracion de pertenencia es un proceso especial y que tiene previsto la practica obligatoria de la inspeccion judicial.

3. Requerir a la parte actora para que adjunte certificado de tradicion del inmueble objeto de la declaracion de pertenencia donde el registro de la demanda y para que adjunte las fotografias de la valla con los requisitos contemplados en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Debiendose advertir que en la fotografia que se adjunta se indica que el proceso cursa en el Juzgado 50 Civil Municipal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 175 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 18 – octubre - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
